

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4522

## COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

**EXTRACTO de la resolución de 3 de julio por la que se convocan subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para la promoción y fomento de la cultura en el ejercicio 2020.**

BDNS (identif.): 514149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514149>)

Primero. — *Beneficiarios:*

Asociaciones y demás entidades culturales de carácter privado sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que a la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas/poseer código de identificación fiscal.
- Estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tener reflejado en sus estatutos, entre sus fines, el correspondiente a promoción de la cultura.
- Poseer su domicilio social en algún municipio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- Cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud es regular la concesión de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre radicado en alguno de los municipios integrantes de la Comarca, subvencionando aquellos programas o actividades que tengan por objeto incentivar la realización de proyectos específicos de actividades relativas a cultura tradicional y costumbres, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales, artes plásticas, publicaciones, música, teatro, imagen y en general todos aquellos programas que impliquen colaboración, intercomunicación y fomento de la cultura.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2016), bases de ejecución del presupuesto de la entidad comarcal para el ejercicio 2020 y acuerdo de Consejo Comarcal de 2 de julio de 2020.

Cuarto. — *Cuantía.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 euros, que se aplicarán con cargo a los presupuestos del 2020, aplicación presupuestaria 3-330-48000 del presupuesto comarcal 2020.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Públicas.

Calatayud, a 3 de julio de 2020. — El presidente, Ramón Duce Maestro.